



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-091-2-2022

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las nueve horas cincuenta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de información recibida en esta Unidad, el día dieciocho de mayo del presente año, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita que esta Administración le proporcione:

*"Constancia o Informe sobre la Retención de la Renta, del periodo comprendido desde el año 2013, al mes de febrero de 2022, retenciones realizadas por la Institución Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA) San Salvador; asimismo solicita documento certificado donde se detalle tal información."*

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2022-091, por medio de correo electrónico de fecha veintitrés de mayo del presente año, a la Dirección General de Impuestos Internos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

El Subdirector General de Impuestos Internos, ha remitido mediante Memorándum con número de referencia MH.UVI.DGII/002.0067/2022; de fecha veinticinco de mayo del corriente año, la información de manera física, manifestando lo siguiente:

*"De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de LAIP, a efecto de proteger los datos personales; en cuyo literal e. reza "Adoptar medidas que protejan la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, trasmisión y acceso no autorizado"; se remite de manera física anexo a la presente, certificación de los montos Sujetos de Retención y su respectiva Retención del Impuesto sobre la Renta, informados por parte de la Institución Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), correspondiente a los años comprendidos de 2013 al 2021, así como de los periodos mensuales de enero y febrero de 2022 respecto a [REDACTED]*

*[REDACTED] con NIT: [REDACTED]*

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:



MINISTERIO DE HACIENDA

I) CONCÉDASE acceso a la solicitante a la información proporcionada por la Dirección General de Impuestos Internos, detallada en el Considerando I) de la presente providencia.

II) ACLÁRESE a la peticionaria que como la información a la cual se le brindará acceso está clasificado como dato personal, es necesario que con el objeto de dar cumplimiento a la protección de los datos personales contenidos en la documentación, la entrega de dicha información se realizará en la Unidad de Acceso a la Información Pública, previa identificación de la solicitante a través de su Documento Único de Identidad, en caso designe a otra persona ésta deberá presentar su Documento Único de Identidad, el poder o la autorización correspondiente para recibir la documentación a la cual se le ha concedido acceso.

III) NOTIFÍQUESE.

